

Materia: Solicita ampliación de plazo para evacuar traslado.

Antecedente: Procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental rol REQ-026-2020.

Santiago, 27 de agosto de 2020

Señor
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FELIPE ARÉVALO CORDERO, en representación de **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA** (en adelante, “**BSF**”), en el procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental rol **REQ-026-2020**, recaído sobre el proyecto “**BSF-LA FARFANA**”, al Señor Jefe de la División de Fiscalización, Rubén Verdugo Castillo, respetuosamente digo:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1322 de fecha 03 de agosto de 2020 (en adelante la “Res. Ex. N° 1322/2020”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “**SMA**”), dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del proyecto “BSF-Vespucio”, cuyo titular es BSF.

Según lo indicado en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 1322/2020, la SMA otorgó a BSF un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de dicha resolución, para hacer valer las observaciones, alegaciones, o pruebas, que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en la referida resolución.

Que la Res. Ex. N° 1322/2020 fue notificada a esta parte mediante correo electrónico en fecha 18 de agosto de 2020, por lo que el plazo otorgado para evacuar el traslado conferido vencería el 8 de septiembre de 2020.

No obstante, considerando la complejidad técnica de la hipótesis formulada y la necesidad de contar con suficiente tiempo para su correcto análisis, recopilar información relevante y preparar adecuadamente nuestra defensa, vengo en solicitar se conceda una ampliación del plazo otorgado mediante Res. Ex. N° 1322/2020, por un término de 7 días hábiles adicionales contados desde la fecha de vencimiento del plazo original.

Cabe señalar que esta presentación cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos para que sea admitida, especialmente en lo referido a que por su intermedio no se perjudiquen derechos de terceros, cuestión que no ocurre en la especie, y el ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo original.

I. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos y las disposiciones previstas en la Ley N° 20.417 Orgánica de la SMA, al Señor **JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RUBÉN VERDUGO CASTILLO** respetuosamente solicito, acceder a la solicitud de ampliación de plazo en los términos señalados.

II. PERSONERÍA

Sírvase Señor **JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RUBÉN VERDUGO CASTILLO**, tener presente que el poder por medio del cual actuó en representación de **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 15 de mayo de 2020, en la Notaría Pública de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, documento que se acompaña a esta presentación.

III. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Solicitamos que las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo sean notificadas a los siguientes correos electrónicos: felipe.arevalo@ppulegal.com, juanjose.eyzaguirre@ppulegal.com y mario.mozo@ppulegal.com.

Felipe
Andres
Arevalo
Cordero

Firmado
digitalmente por
Felipe Andres
Arevalo Cordero
Fecha: 2020.08.27
19:04:14 -04'00'

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original. Doy fe.



Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26^a Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 11:04 horas del día de hoy.

santiago, 15 de mayo de 2020





Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200513121947PV

684442

MANDATO ESPECIAL Y JUDICIAL

BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA

A

EYZAGUIRRE LIRA, JUAN

JOSE Y OTRO

REPERTORIO N° 2.778 - 2.020

En Santiago de Chile, a catorce de Mayo del año dos mil veinte, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: don **ALBERTO ANDRES FLUXA LOPEZ**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero forestal, Cédula de Identidad número siete millones cuarenta mil ciento ochenta y siete guión ocho; don **FEDERICO JAVIER**

684442PV

10

1



20200513121947PV



1 **SILBERBERG CARGILL**, quien declara ser chileno,
2 casado, factor de comercio, Cédula de Identidad
3 número nueve millones novecientos setenta y un
4 mil sesenta guión ocho; y, don **MATIAS PERO**
5 **OVALLE**, quien declara ser chileno, casado,
6 ingeniero comercial, Cédula de Identidad número
7 trece millones ochocientos veintiocho mil
8 quinientos noventa guión uno, todos en
9 representación, según se acreditará, de **BODEGAS**
10 **SAN FRANCISCO LIMITADA**, persona jurídica
11 chilena de derecho privado y del giro de su
12 denominación, Rol Unico Tributario número
13 setenta y seis millones noventa y ocho mil
14 ochocientos veinte guión cero, todos con domicilio
15 para estos efectos, en calle Puerto Madero número
16 nueve mil setecientos diez, piso cuatro, comuna de
17 Pudahuel, Santiago; los comparecientes mayores
18 de edad, quienes acreditan su identidad con las
19 cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
20 **REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES**
21 **AMBIENTALES.** Que en la representación en que
22 comparecen, confieren mandato, pero tan amplio y
23 suficiente como legalmente fuere necesario, a los
24 abogados don **JUAN JOSE EYZAGUIRRE LIRA**,
25 Cédula de Identidad número siete millones
26 cuarenta y nueve mil ocho guion cero y don **FELIPE**
27 **ANDRES AREVALO CORDERO**, Cédula de
28 Identidad número quince millones trescientos
29 setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco
30 guion tres, ambos domiciliados en Avenida El Golf



1 número cuarenta, piso veinte, comuna de Las
2 Condes, Santiago, para representar a la sociedad
3 **Bodegas San Francisco Limitada**, en las
4 actuaciones que deban cumplirse ante la
5 Superintendencia del Medioambiente u otras
6 autoridades administrativas en relación con
7 procesos administrativos de fiscalización
8 ambiental, sancionatorios ambientales y de
9 cualquier otro gestión asociada a las competencias
10 de dicha autoridad. **SEGUNDO:** Que, asimismo,
11 en la representación en que comparecen, confieren
12 mandato judicial, pero tan amplio y suficiente
13 como legalmente fuere necesario, a los abogados
14 don **JUAN JOSE EYZAGUIRRE LIRA**, Cédula de
15 Identidad número siete millones cuarenta y nueve
16 mil ocho guion cero y don **FELIPE ANDRES**
17 **AREVALO CORDERO**, Cédula de Identidad número
18 quince millones trescientos setenta y tres mil
19 cuatrocientos cuarenta y cinco guion tres, ambos
20 domiciliados en Avenida El Golf número cuarenta,
21 piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago,
22 Región Metropolitana. **TERCERO:** En el ejercicio
23 del mandato judicial los antedichos abogados,
24 actuando conjunta o separadamente,
25 indistintamente, gozarán de las siguientes
26 facultades: **Uno.** Representar y defender a
27 **Bodegas San Francisco Limitada** y sus intereses,
28 ante los Tribunales Ambientales y demás
29 Tribunales de la República en asuntos que la
30 sociedad tenga o pueda tener en el futuro, en



1 especial, en todo tipo de juicios, negocios o
2 asuntos en que ésta sea parte, tenga interés o
3 pueda llegar a tenerlo, de que estén conociendo o
4 conocieren en el futuro las autoridades
5 administrativas con competencia ambiental, los
6 jueces o tribunales, de cualquier clase y
7 jurisdicción, incluyendo tribunales ordinarios,
8 especiales, administrativos, arbitrales, de policía
9 local, y cualquier otro, de cualquier naturaleza, en
10 cualquier acción, pretensión, juicio, proceso o
11 procedimiento en que el otorgante sea parte o
12 pueda ser parte, tenga o pueda tener interés, sea
13 en asuntos administrativos, infraccionales, civiles,
14 comerciales, laborales, y, en general, en toda clase
15 de causas, recursos o procedimientos cualesquiera
16 sea su tipo o naturaleza, sean ordinarios,
17 sumarios, ejecutivos, especiales, incidentales,
18 reconvencionales, arbitrales, administrativos, o de
19 cualquier otra clase, con plena representación
20 del otorgante para comparecer como demandante,
21 demandado, recurrente, recurrido, peticionario,
22 requirente o como tercero o parte interesada por
23 cualquier razón. Con todo, se deja expresa
24 constancia de que no se les faculta para ser
25 emplazados en nombre del otorgante en ninguna
26 clase de juicio, actuación, proceso o
27 procedimiento, sin excepciones. **Dos.** Prorrogar
28 competencia, interponer acciones, pretensiones,
29 contrapretensiones, oponer excepciones, efectuar
30 defensas y alegaciones, reconvenir, solicitar



1 medidas prejudiciales y precautorias de todo tipo,
2 nominadas e innominadas, ofrecer y rendir toda
3 clase de pruebas, nominadas e innominadas,
4 interponer recursos ordinarios y especiales,
5 solicitar el cumplimiento de sentencias, reclamar
6 implicancias o recusar a todo tipo de jueces,
7 absolver posiciones, solicitar el reconocimiento de
8 firmas o de documentos, desistirse de toda clase
9 de acciones, excepciones y recursos, en cualquier
10 instancia, ante la Corte Suprema, Cortes de
11 Apelaciones, Tribunal Constitucional o ante
12 cualquier tribunal u órgano y en cualquier
13 procedimiento, renunciar los recursos o los
14 términos legales, cobrar y percibir dineros y/o
15 valores, cobrar las sumas depositadas
16 judicialmente en favor del otorgante y otorgar
17 recibos en forma legal por dichas cantidades
18 cobradas, aceptar la demanda contraria, aprobar
19 convenios, transigir y celebrar cualquier otro
20 equivalente jurisdiccional, comprometer, someter
21 a arbitraje toda y cualquiera controversia, litigio,
22 acción o procedimiento en que el otorgante esté o
23 pueda estar interesado, otorgar a los árbitros
24 facultades para actuar como arbitradores; y, en
25 general, para representar al otorgante ante todos
26 y cualesquiera jueces y tribunales y en cualquier
27 acción, litigio o procedimiento cualquiera sea su
28 naturaleza, en que esté o pueda estar interesado,
29 con las más amplias facultades posibles, incluidas
30 las descritas en ambos incisos del artículo séptimo



1 del Código de Procedimiento Civil, las que a mayor
2 abundamiento se dan por enteramente
3 reproducidas, con la sola excepción de que no
4 podrán ser emplazados en nombre del otorgante en
5 ninguna acción, actuación, proceso, juicio ni
6 procedimiento, de ninguna naturaleza. **Tres.** En
7 el ejercicio de su mandato, los apoderados podrán
8 conferir patrocinio y mandato judicial, éste último
9 con las facultades contenidas en ambos incisos del
10 antes referido artículo séptimo del Código de
11 Procedimiento Civil, delegar en todo o en parte el
12 poder y las facultades que por este acto se les
13 confieren, delegación que no obstará a la plena
14 retención de dicho poder y facultades, y podrán
15 revocar dichas delegaciones en cualquier tiempo.
16 A su vez, este poder podrá ser revocado por el
17 otorgante en todo o en parte, y en cualquier
18 tiempo. **LA PERSONERIA DE LOS SEÑORES**
19 **ALBERTO ANDRES FLUXA LOPEZ, FEDERICO**
20 **JAVIER SILBEREBERG CARGILL y MATIAS PERO**
21 **OVALLE** para actuar en representación de
22 **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, consta de
23 escritura pública de fecha veintisiete de Diciembre
24 de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de
25 Santiago de don Humberto Quezada Moreno,
26 repertorio número nueve mil doscientos sesenta y
27 cuatro / dos mil diecinueve, la que no se inserta
28 por ser conocida de los comparecientes y del
29 Notario que autoriza y a expresa petición de
30 aquellos. En comprobante y previa lectura, firman

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26^a NOTARIA
DE SANTIAGO

1 los comparecientes el presente instrumento. Se da
2 copia. Doy fe
3
4
5
6
7
8
9
10
11



Firma: A. A. Fluxa

ALBERTO ANDRES FLUXA LOPEZ

C.I. N° 7.040.187 -8

p.p. BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA



Impresión Dactilar

Firma: F. J. Silberberg

FEDERICO JAVIER SILBERBERG CARGILL

C.I. N° 1041060-3

p.p. BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA



Impresión Dactilar

684442PV

k

7



20200513121947PV



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

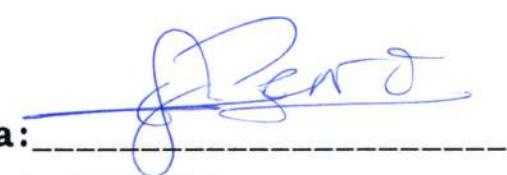
26

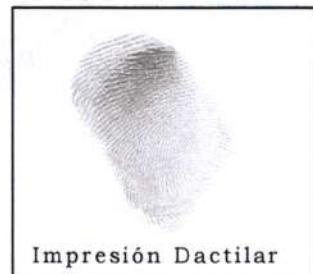
27

28

29

REPERTORIO N° 2.778-2020 **illanes.and**

Firma: 



MATIAS PERO OVALLE

C.I. N° 13.828.510 - 1

p.p. BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA



NOTARIO